



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 17 Oct 2017

DECRETO EXENTO Nº 6.506 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada **"REPARACIÓN DE TECHUMBRE DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PASITOS", ID Nº2600-25-LE17"**.
2. Decreto Exento Nº4.797 de fecha 27 de Julio de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para desarrollo del Proyecto "Reparación de Techumbre de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pasitos", Código JUNJI 07.404.010.
3. Decreto Exento Nº5.429 de fecha 23 de Agosto de 2017, que aprueba el proceso de Licitación Pública, para realizar el Proyecto denominado **"REPARACIÓN DE TECHUMBRE DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PASITOS", ID Nº2600-25-LE17"** y Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso.
4. Decreto Exento 6.048 de fecha 21 de Septiembre de 2017, que Adjudica el Llamado a Licitación Pública para el Proyecto **"REPARACIÓN DE TECHUMBRE DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PASITOS", ID Nº2600-25-LE17"**, a la empresa **Luis Mariano Blanco Santander Obras Menores E.I.R.L.**, Rut Nº [REDACTED] representada por don **Luis Mariano Blanco Santander**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED]
5. Contrato Ad-Referéndum de fecha 13 de Octubre de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la empresa **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER OBRAS MENORES E.I.R.L.**, representada por don **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER**.
6. Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
7. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 13 de Octubre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la empresa **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER OBRAS MENORES E.I.R.L.**, representada por don **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER**.

2.- ESTABLÉZCASE, que el valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.774.697.-)** con **IVA** incluido, el cual será financiado por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a Convenio.

3.- ESTABLÉZCASE, la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra, contado desde la fecha de la firma del contrato. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de **"Reparación de Techumbre de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pasitos ID N° 2600-25-LE17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"**.

Esta garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

4.- ESTABLÉZCASE, el Plazo de Ejecución de la Obra será de **TREINTA DÍAS (30)** corridos, a contar del día hábil siguiente a la fecha de la entrega del terreno.

5.- ESTABLÉZCASE, que la entrega de terreno se hará una vez firmado el contrato, la Dirección de Obras Municipales designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los **4 días hábiles siguientes a la firma del contrato**. Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el ITO informará por escrito a la Alcaldesa o Alcalde Subrogante, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

6.- ESTABLÉZCASE, el valor del contrato se cancelará en tres (3) estados de pago por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, respecto a cada una de las etapas del proyecto de la presente licitación:

- a) Será obligación que el primer estado de pago se solicite hasta el 50% del monto total del proyecto, ya que JUNJI sólo transferirá el porcentaje antes indicado para la primera cuota.
- b) Para el segundo estado de pago, será el 40% del monto total del proyecto.
- c) Para el tercer y último estado de pago, será del 10% final contra Recepción provisoria.

Cada estado de Pago deberá ser visado por el ITO. Debe ser entregado según se indica en las presentes Bases. **(Punto quinto del Convenio de transferencia).**

7.- ESTABLÉZCASE, que toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del Mandante, previo informe técnico del ITO.

8.- ESTABLÉZCASE, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

9.- ESTABLÉZCASE, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles del Maule aplicará un programa de supervisión para verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante visitas realizadas por sus funcionarios, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad.

10.- ESTABLÉZCASE, que la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de **Dirección de Obras Municipales** designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.

11.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta **215-31-02-004-012 (2-17-1)**, la que será financiada por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a Convenio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



DISTRIBUCION:
1.- OF. PARTES.-
2.- DIRECCIÓN FINANZAS.-
3.- DIRECCIÓN CONTROL.-
4.- SECPLAN.-
5.- DOM.-
6.- DIRECCIÓN JURIDICA.-
7.- ITO DOM.-
8.- PREVENCIÓNISTA
9.- INTERESADO.-

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la empresa **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER OBRAS MENORES E.I.R.L.**, representada por don **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER**.

2.- ESTABLÉZCASE, que el valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.774.697.-)** con **IVA** incluido, el cual será financiado por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a Convenio.

3.- ESTABLÉZCASE, la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra, contado desde la fecha de la firma del contrato. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de **"Reparación de Techumbre de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pasitos ID N° 2600-25-LE17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante"**.

Esta garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

4.- ESTABLÉZCASE, el Plazo de Ejecución de la Obra será de **TREINTA DÍAS (30)** corridos, a contar del día hábil siguiente a la fecha de la entrega del terreno.

5.- ESTABLÉZCASE, que la entrega de terreno se hará una vez firmado el contrato, la Dirección de Obras Municipales designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los **4 días hábiles siguientes a la firma del contrato**. Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el ITO informará por escrito a la Alcaldesa o Alcalde Subrogante, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

6.- ESTABLÉZCASE, el valor del contrato se cancelará en tres (3) estados de pago por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, respecto a cada una de las etapas del proyecto de la presente licitación:

- a) Será obligación que el primer estado de pago se solicite hasta el 50% del monto total del proyecto, ya que JUNJI sólo transferirá el porcentaje antes indicado para la primera cuota.
- b) Para el segundo estado de pago, será el 40% del monto total del proyecto.
- c) Para el tercer y último estado de pago, será del 10% final contra Recepción provisoria.

Cada estado de Pago deberá ser visado por el ITO. Debe ser entregado según se indica en las presentes Bases. **(Punto quinto del Convenio de transferencia).**

7.- ESTABLÉZCASE, que toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del Mandante, previo informe técnico del ITO.

8.- ESTABLÉZCASE, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

9.- ESTABLÉZCASE, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles del Maule aplicará un programa de supervisión para verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante visitas realizadas por sus funcionarios, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad.

10.- ESTABLÉZCASE, que la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de **Dirección de Obras Municipales** designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.

11.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta **215-31-02-004-012 (2-17-1)**, la que será financiada por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a Convenio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



RAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/IDH/ARC/EC/sbr
DISTRIBUCIÓN
1.- OF. PARTES.-
2.- DIRECCIÓN FINANZAS.-
3.- DIRECCIÓN CONTROL.-
4.- SECPLAN.-
5.- DOM.-
6.- DIRECCIÓN JURIDICA.-
7.- ITO DOM.-
8.- PREVENCIÓNISTA
9.- INTERESADO.-



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 13 de Octubre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER CONTRATISTA DE OBRAS MENORES E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] representada legalmente por don **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en 27 Sur 5 y media Poniente Nº1110, Villa Doña Ignacia, Talca, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER CONTRATISTA DE OBRAS MENORES E.I.R.L.**, la ejecución del Proyecto denominado "**REPARACIÓN DE TECHUMBRE DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PASITOS**", ID Nº2600-25-LE17, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.774.697.-)** con **IVA** incluido, el cual será financiado por la Municipalidad de Parral con recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante transferencias conforme a Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: El Plazo de Ejecución de la Obra será de **TREINTA DÍAS (30)** corridos, a contar del día hábil siguiente a la fecha de la entrega del terreno.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO: La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra, contado desde la fecha de la firma del contrato. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la "**Reparación de Techumbre de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pasitos ID N° 2600-25-LE17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante**".

FORMA Y OPORTUNIDAD PARA RESTITUIR LA GARANTÍA: Esta garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la Recepción Provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO Y/O AUMENTO DE OBRAS: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA VENZA Y AÚN NO SE HA TERMINADO CON LAS OBRAS: será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente. **La Recepción Provisoria no se efectuará** si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.

En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía de reemplazo a la Municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía reemplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada Unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN: Verificada la Recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar la Garantía de Correcta Ejecución, la que se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, extendida en favor de la Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k, por

un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una vigencia igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por la correcta ejecución de la "Reparación de Techumbre de la Sala Cuna y Jardín Infantil Pasitos ID N° 2600-25-LE17".**

Procederá la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución sólo cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la aprueba.

CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previa Resolución Fundada, en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- b) Cuando el Contratista no iniciare oportunamente los trabajos o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días corridos.
- c) Si el Contratista hubiese sido declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el Contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieran impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- d) Si el Contratista no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o Inspector Técnico.
- e) Cuando el Contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el Contratista emanen del contrato.
- g) En los demás casos que autoriza la ley.
- h) Si el contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula.
- i) Si el contratista no suscribiere el contrato en el plazo estipulado o no entregare la garantía correspondiente.
- j) Cuando la municipalidad de común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato.
- k) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- l) Si el contratista se hubiere adjudicado el contrato estando en situación de incumplimiento con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra hecha por administración o por un nuevo contrato, como asimismo, para el pago de las multas que afecten al contratista, o cualquier otro perjuicio que resultare para el Fisco, con motivo de esa liquidación.

El contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, por lo menos un 25% del valor de las garantías que caucionen su cumplimiento, salvo cuando a juicio fundado del alcalde no resulte equitativo aplicar dicha sanción.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria **NO** podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

CLÁUSULA NOVENA: GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La Orden de Compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva fotocopia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FALSEDAD DE LA INFORMACION: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer

responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTREGA DEL TERRENO: Una vez firmado el contrato, la Dirección de Obras Municipales designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los **4 días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el ITO informará por escrito a la Alcaldesa o Alcalde Subrogante, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, en donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

En la fecha fijada se levantará un Acta de Entrega de Terreno, entre otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CIERRES PROVISORIOS: Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las Especificaciones Técnicas, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO: El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

Aire: En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

Ruido: En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

Mobiliario y Jardines: El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I. T. O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

Escombros y movimientos de tierra: Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que de dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

Transporte y almacenamiento de materiales: La Empresa Contratista deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda.

Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O

deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El Contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras. Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con seguridad adecuada.

El Contratista deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS: Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El contratista deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FORMA DE PAGO: (punto quinto del Convenio de transferencia): El valor del contrato se cancelará en tres (3) estados de pago por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, respecto a cada una de las etapas del proyecto de la presente licitación:

- a) Será obligación que el primer estado de pago se solicite hasta el 50% del monto total del proyecto, ya que JUNJI sólo transferirá el porcentaje antes indicado para la primera cuota.
- b) Para el segundo estado de pago, será el 40% del monto total del proyecto.
- c) Para el tercer y último estado de pago, será del 10% final contra Recepción provisoria.

Cada estado de Pago deberá ser visado por el ITO. Debe ser entregado según se indica en las presentes Bases

Permisos de Obra menor o Edificación: Será de cargo del Contratista la tramitación, aprobación de los permisos Municipales (antes del inicio de la obra) y Recepción de las Obras.

Los derechos Municipales equivalentes a un % del presupuesto oficial de la obra y los Derechos Municipales por concepto de ocupación de vía pública, serán de responsabilidad y costa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA EN LA UNIDAD TÉCNICA PARA CURSAR ESTADOS DE PAGO (Según Convenio): Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

Documento exigidos para el primer estado de pago (1^{era} cuota, correspondiente al 50%):

- a) Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- b) Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO.
- c) Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente suscrita por el inspector Técnico de la obra y el Contratista.
- d) Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.

- e) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales.

Menciones de la factura:

Nombre	:	I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Rut	:	69.130.700-K
Dirección	:	Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
Fecha	:	Fecha igual o posterior a la indicada en la carátula del estado de pago.
Monto	:	Neto, IVA y Total.
Glosa	:	Identificación de la obra y N° del estado de pago.

- f) Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- g) Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo respectiva Presencial (NO ELECTRÓNICO) que debe cubrir todos los días trabajados hasta la fecha en que se emite la carátula del estado de pago y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del DFL N° 2 de 1967 (Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo) y artículo 64 bis del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores (No se aceptará certificado emitido a través de internet).
- h) Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica retendrá las sumas adeudadas del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967.
- i) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a lo indicado en las Bases Administrativas.
- j) Fotografía del letrero instalado en obra.
- k) Copia del acta de entrega de terreno.
- l) Copia de los permisos de edificación emitidos por la Municipalidad obtenidos por el contratista para la ejecución de las obras, si procediere.

Documento exigidos para el segundo estado de pago (2^{da} cuota, correspondiente al 40%):

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%.
- b) Decreto municipal/comprobante de pago, por avance de obras, realizados al contratista.

- c) Factura pagada al contratista por a lo menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- d) Comprobante de egreso de Recepción conforme del pago por parte del contratista.
- e) Certificado del ITO de la obra que señale el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- f) Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, según corresponda.

Documento exigidos para el último estado de pago (3^{era} cuota, correspondiente al 10%):

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la segunda cuota del 40%.
- b) Decreto municipal/comprobante de pago, por avance de obras, realizados al contratista.
- c) Factura pagada al contratista por a lo menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- d) Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada (Anexo R3).
- e) Carta o documento conductor en el que solicita el pago.
- f) Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO.
- g) Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente suscrita por el inspector Técnico de la obra y el Contratista.
- h) Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- i) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad, la que debe ser recepcionada y revisada por la Dirección de Obras Municipales (el medio de verificación de este proceso será el timbre y firma del DOM). Debe contener las menciones señaladas en el punto anterior.
- j) Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- k) Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo respectiva Presencial (**NO ELECTRÓNICO**) que debe cubrir todos los días trabajados hasta la fecha en que se emite la carátula del estado de pago y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del DFL N° 2 de 1967 (Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo) y artículo 64 bis del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas previsionales ni laborales para con sus trabajadores (No se aceptará certificado emitido a través de internet).

- l) Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica retendrá las sumas adeudadas del respectivo estado de pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del DFL N° 2 de 1967.
- m) Para este último estado de pago o de devolución de retenciones, el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.
- n) Acta de Recepción de las obras.
- o) Decreto que aprueba el acta de Recepción Provisoria.
- p) Garantía de Buena Ejecución de la Obra.
- q) Recepción definitiva de obras de edificación u obra menor, según corresponda, emitido por la DOM.

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de partes de la Municipalidad.

Para dar curso al Primer Estado de Pago el contratista deberá gestionar y obtener los permisos municipales de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto (si corresponde).

No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago se cancelarán contra Decreto de Recepción Provisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROGRAMACIÓN FINANCIERA: Para la gestión de cada estado de pago, el adjudicatario deberá agregar el anexo **Programa de caja** con la programación financiera de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Ello permitirá además evaluar la validez y coherencia de la Carta Gantt.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la

Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VISITA DE MONITOREO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles del Maule aplicará un programa de supervisión para verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante visitas realizadas por sus funcionarios, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para la realización de esta actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERSONAL DIRECTO: La dirección y atención personal de los trabajos deberá estar a cargo de un funcionario profesional o técnico del Área de la Construcción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAMBIO DE PROYECTO: Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del Mandante, previo informe técnico del ITO.

El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquiera duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización del Proyectista autor del diseño, previo informe técnico del ITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS: APLICACIÓN DE MULTAS: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diarios, aplicados sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días. Posteriormente a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato. El atraso de una

obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.

Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.

Atraso en la entrega de la garantía estipulada (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento el ITO aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 1 % (uno por ciento) del valor total del contrato.

No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 5 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1% uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso. Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiére el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO: Considerando que el plazo es un Criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, solo en casos especiales, plenamente fundados, y por única vez, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras, por un plazo total no superior al 30% del plazo total adjudicado desde la fecha de término contractual.

La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la Alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la Municipalidad, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica y Secplan.

La Inspección Técnica deberá informar a la JUNJI del Maule vía correo electrónico (con copia a Secplan), la resolución adoptada, a fin de considerarse dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

Si el plazo contractual termina día sábado, domingo o festivo se considera el día hábil siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS U OBRAS EXTRAORDINARIAS: Solo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, el Municipio podrá solicitar complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras y obras extraordinarias, aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, previa conformidad de la JUNJI. Para lo cual se reevaluará la solicitud presentada por el Municipio, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIBRO DE OBRAS: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del ITO, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

Toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

EL Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSIDERACIONES ESPECIALES: En razón del Convenio de Transferencia firmado entre la JUNJI y el Municipio, el Inspector

Técnico, a solicitud de a JUNJI, podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales al Oferente Adjudicado o Contratista. La JUNJI transferirá los recursos solicitados por la Municipalidad conforme lo establecido en Convenio.

Si la Unidad Técnica hiciere efectivas garantías y/u obtuviere indemnizaciones o cualquier tipo de reparación pecuniaria que derive de la responsabilidad del Contratista a cargo de las obras, por daños sufridos en la infraestructura o deficiente ejecución de las obras, se compromete a enterar dichos recursos a la JUNJI.

Inspección JUNJI: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del procesos de ejecución de obras que comprende el proyecto de reparación, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto.

La Municipalidad deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DE LAS OBRAS: Las obras deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de los niños/as, respetando en lo posible, las zonas geográficas de procedencia de los párvulos atendidos.

Si las obras de reparación **no** impiden el funcionamiento habitual de establecimiento, se debe a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Acceso diferenciado (en horario y/o físicamente) de los párvulos y de la empresa adjudicada.
- b) Los trabajadores de la empresa adjudicada, no deberán utilizar dependencias del local.
- c) El área a intervenir y el área destinada a instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- d) Adjuntar planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan el correcto funcionamiento del jardín infantil, situación que obliga el traslado de la comunidad educativa a otras dependencias deberá:

- a) Señalar el lugar donde se entregará la atención (edificio y su uso) y distancia aproximada con el jardín infantil.
- b) Señala si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o contralad de no ser así, describir por donde es el acceso de párvulos, También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado, si se encuentra cerrado.

- c) Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de los niños/as, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo: su está dentro de un colegio, o si comparten cocinas entre otros.
- d) Expresar cantidad de párvulos que atenderán. Si no a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- e) Indicar horario de atención.
- f) Señalar si entregará alimentación.
- g) Ajustar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- h) Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCION PROVISORIA: Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Municipalidad, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la D.O.M., dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.

Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.

La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.

Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.

La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en el plazo que el ITO fundadamente determine, según lo establecido en el Acta de Recepción Con Observaciones. Si el Oferente no cumple con este plazo incurrirá en una multa de 2% del valor del contrato por cada día de atraso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS PARA LA RECEPCION PROVISORIA: Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la ITO los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o

los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras.

Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

- a)** Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.
- b)** Copia del documento en que conste haber presentado a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los respectivos planos de las instalaciones definitivas y sus documentos anexos de electricidad y/o gas, si corresponde y su aprobación.
- c)** Certificado de recepción del Serviu, si corresponde.
- d)** Otras tramitaciones y/o Certificaciones, según corresponda.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2‰ (dos por mil) del valor total del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

Los siguientes documentos deberá ser exigidos por la Inspección Técnica, antes de la fecha fijada de Recepción Provisoria, de lo contrario esta no podrá realizarse, siendo responsabilidad del Contratista presentar la documentación exigida:

- a)** Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.
- b)** Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra.
- c)** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el(los) oferente(s) que acredite que el(los) proponente(s) NO registra(n) antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión, otorgado por la Inspección del Trabajo respectivo, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.

Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2‰ (dos por mil) del valor total del contrato por día, con un máximo de 30 días, después

del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RECEPCION MUNICIPAL DEL PERMISO,

SI CORRESPONDE: El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que entregar la Boleta Bancaria de Garantía de Buena Ejecución de la obra y el certificado de Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles (contados desde la fecha en que el profesional a cargo en la D.O.M recibe el expediente), desde el Acta de Recepción Provisoria, al Inspector Técnico de Obras. Cualquier retraso de este plazo no será impugnabile al contratista, cuando se trate de demoras en la tramitación interna del Municipio, lo que será aclarado mediante un certificado que emitirá el Director de Obras Municipales acreditando esta circunstancia.

De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA:

Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de boleta de buena ejecución.

La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS, ITO:

La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITO designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance de la ejecución de la obra, sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.

El Inspector Técnico de Obras enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden el acta de entrega de terreno, copias de boletas de garantía, estados de pago, aumento o disminución de plazo y obras, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto, copia de actas de recepción provisoria y definitiva, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

Será responsabilidad del ITO velar por la vigencia de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las boletas de garantía deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA EN TERRENO:

Para la ejecución del Proyecto el Contratista deberá mantener permanentemente en terreno un Profesional residente (de acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 23.4.2 de las presentes bases), a jornada completa, quien deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso que el Profesional residente a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional residente a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el ITO.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional residente a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD: Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

Daños a terceros: Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: LETRERO DE OBRA: Al inicio de la ejecución de la Obra, el contratista deberá instalar un letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción, obra con información que sea fácilmente legible, cuyo contenido, dimensiones y características, se encuentran indicadas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y/o Aclaraciones según correspondan.

El letrero deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente, según lo establecido en el Manual de normas graficas vigente en JUNJI al año 2016.El letrero sólo podrá ser retirado después de realizada la visita de monitoreo (si existiese), posterior a la Recepción Provisoria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: ENSAYOS (SI CORRESPONDE): Serán de cargo del proveedor adjudicado todos los ensayos y análisis necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra, si corresponde. Sean estos indicados en las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Posteriores.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES REEMBOLSABLES, (SI CORRESPONDE): Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las instalaciones deberá aprobar e inscribir en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) los trabajos y entregar al Municipio los planos definitivos con toda la instalación eléctrica de la obra. Lo anterior deberá ser entregado además en archivos magnéticos en formato dwg. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a su ejecución, con el VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, **si los antecedentes técnicos así lo exigen.**

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículo 14 al 20 en DFL Nº 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. Nº 453 de 1989. Además los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para mayor información consultar en el "Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables", que se puede extraer de www.siss.gob.cl.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIONES: Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar original de Certificado de la

Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.

El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista será responsable de todo accidente, pérdida, hurto o daño que durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.

El contratista deberá proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.

Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.O.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica y de la JUNJI pudiera apreciar.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica y del Gobierno Regional del Maule pudiera apreciar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJ una copia de la totalidad de los documentos definitivo de los antecedentes administrativos (Bases, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión o monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada, en el punto 60.1, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

En toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación

escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión en un medio escrito y/o visual.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS GRAFICOS: El contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por mes los gráficos de avance. El Contratista deberá entregar, junto a cada Estado de Pago, el siguiente material fotográfico, para el proyecto adjudicado:

Fotografías: por lo menos 08 fotografías en colores, distintas, de al menos 10 x 15 cms. que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato papel. Al menos 5 de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.

El no cumplimiento en la entrega del material anteriormente citado, por parte del Oferente Adjudicado, impedirá el pago del estado de pago correspondiente. No se admiten fotografías repetidas.

La Inspección Técnica deberá remitir a la Secretaría Comunal de Planificación una copia o fotocopia a color de las fotografías mensuales, junto a cada Estado de Pago.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECLAMOS: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiére el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior.

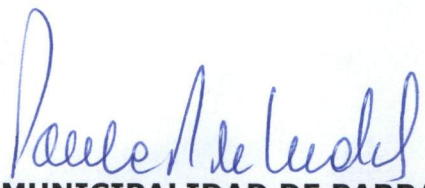
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 9 (nueve) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Contratista o Adjudicatario.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre

del mismo año; la personería de don **LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER**, para actuar en nombre y representación de empresa "**LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER CONTRATISTA OBRAS MENORES E.I.R.L.**", consta en escritura pública de Modificación de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de Talca don Ignacio Vidal Domínguez e inscrito su Extracto de Modificación a Fojas 280, Número 123 del año 2017 del Conservador de Comercio de Talca.




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

ALCALDESA doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 





"LUIS MARIANO BLANCO SANTANDER CONTRATISTA OBRAS MENORES

E.I.R.L." **RUT N°**  representada legalmente por don **LUIS**

MARIANO BLANCO SANTANDER

C.N.I. N° 